Año de 1843.



Lúnes 17 de Julio.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Palencia.

Considerando esta Junta de Gobierno el lamentable estado en que el Clero se encuentra, no habiendo percibido cantidad alguna desde el mes de junio del año próximo pasado, por culpa de un Gobierno que sin fundado motivo por dos veces disolvió la representacion nacional, sin que esta votase las contribuciones necesarias á atender á todas las clases que cobran del Tesoro; y ansiosa de que á la mayor brevedad posible sea socorrida cual se merece la respetable y sufrida del sacerdocio, por muchos títulos digna de ser atendida, especialmente en esta Provincia eminentemente católica, ha tenido á bien decretar con esta fecha lo siguiente.

Artículo 1.º El Intendente de Rentas hará que por la Tesorería de la misma se complete el tercer tercio del año último eclesiástico á todo el Clero secular de la Provincia.

Art. 2.º Se impone á la Provincia la misma cuota para atender al sostenimiento del Clero parroquial, que la que pagó por la anterior contribucion general del Culto y Clero.

Art. 3.º La Diputacion provincial dará por concluidos los repartimientos de los pueblos dentro del término de cinco dias, reuniéndola al efecto inmediatamente el Gefe político.

Art. 4.º Los Ayuntamientos entregarán inmediatamente á su respectivo Clero parroquial el primer tercio del presente año eclesiástico, compuesto de los tres últimos meses del próximo pasado y todos los del corriente.

Art. 5.º Los mismos Ayuntamientos tendrán en cuenta para satisfacer dicho tercio á sus respectivos eclesiásticos lo que les hubiesen entregado, á virtud de la circular de la Diputacion provincial, inserta en el boletin oficial de la Provincia del 21 de enero último.

Art. 6.º La Junta se encarga de socorrer debidamente al Clero catedral, colegial y abacial de la Provincia. Palencia 15 de julio de 1843.—El Presidente, Roman Obejero. — Engenio Garcia Ruiz, Vocal Secretario. Esta Junta ha recibido las siguientes alocuciones, que publica para conocimiento del público.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE HUELVA,

À LOS HABITANTES DE LA MISMA.

Conciudadanos: despues de las infinitas calamidades que la perfidia de un bando abominable atragera sobre nuestra infortunada patria, renació la consoladora esperanza con el nombramiento del ministerio Lopez, de que los destinos de esta magnánima nacion se encaminarian por la senda de la justicia, tantas veces atropellada.

Un pensamiento grande, noble y generoso sué la enseña de restauracion del imperio de las leves. Los españoles entusiasmados veian en ella el porvenir ansiosamente apetecido, y una mano de hierro les hundió en el mas hondo abismo; pero aunque sufridos, no cabia en pechos libres tamaña alevosía, y con denuedo alzó Málaga la primera el grito de salvacion, siguiéndola otros muchos pueblos igualmente valerosos y esforzados.

En Huelva, ya lo sabeis, habitantes de esta provincia, varios distinguidos patriotas han sufrido la mas injusta deportacion, y hoy se encuentran en un castillo privados de la libertad, sin otra formalidad que el arbitrario mandato de los que fueron gefe político y comandante militar de la misma, mi otro motivo que la presuncion de que les animara el mas vivo deseo de secundar los esfuerzos de nuestros hermanos.

Sin embargo de tanto despotísmo, en Huelva no se apagó el fuego patrio, y hoy los honuvenses dieron tambien el grito repetido en otras importantes provincias. Se ha formado en su virtud la Junta provisional interina de gobierno, que se complace en anunciar tan fausto acontecimiento, y espera que muy pronto veremos relucir la aureola de paz y ventura que apetecen los buenos españoles.

Entre tanto la Junta recomienda la conservacion del órden público, y confia en la sensatez y

v cordura de la Milicia nacional contribuirá eficazmente á tan indispensable objeto, para no ver malogrado el fin de nuestros comunes conatos. Igualmente consia en el celo de las autoridades cooperarán al mismo intento, y que le prestarán espontáneamente todos los ausilios que las circunstancias ecsijan.

La Junta ademas no puede menos de dar un voto de gracias à la columna del valiente Ejército, Carabineros del Reino y Milicia nacional de Escacena, que poniendo en fuga á los déspotas que aqui nos oprimian, reanimó el espíritu público, y nos ofrece garantías de seguridad contra las tramas de los mismos.

Conciudadanos: viva la Reina constitucional, viva la Constitucion, viva el programa del Ministerio Lopez, viva la independencia nacional, viva la union de los españoles. Huelva 26 de junio de 1843.=El presidente, José Morales, diputado provincial.=El vice presidente, José Primo de Rivera, Comandante, tesorero de rentas.-Miguel Montiel, diputado provincial.=José María Tresgallo, comandante accidental de la M. N. y asesor de rentas.=Luis María Barrionuevo, médico y cirujano.=Leon Antonio Coto, Pbro.=Felix José de Bormás, escribano de la subdelegacion de Rentas.=Manuel Chaves, oficial de la Diputacion provincial.=Pedro Perez Ponce, abogado fiscal de la subdelegacion de Rentas, vocal vice-secretario.

HABITANTES DE LA PROVINCIA.

Toledo no podia ser indiferente à la situacion: sus reprimidos sentimientos han aparecido desde el amanecer de este dia, como de los descendientes de Padilla: el pronunciamiento mas glorioso, mas meditado y satisfactorio ha tenido efecto a las seis de su tarde. Su benemérita Milicia, la tropa existente y el pueblo entero han abrazado el lema de Constitucion de 1837, REINA Doña . Isabél II, Independencia nacional y programa del ministerio Lopez: este paso y en este dia recuerda otro 7 de Julio, en que el despotismo quedó derrocado. Todo él ha trascurrido hasta proporcionar el levantamiento sin desgracia alguna, con general contento: asi se ha cumplido, y acaso no serán muchos los pueblos que en circunstancias iguales se hayan conducido con tanta sensatez y prudencia. Subvenir al órden, á la seguridad de las personas y al respeto de las cosas, ha hecho necesaria la formacion de una Junta popular de Gobierno que interinamente cuide de tan sagrados objetos: y á este fin han sido nombrados los ciudadanos que al final se espresan. La Junta cuenta con los sentimientos de patriotismo y honradez que adornan á los Toledanos, y á los hijos todos de la Provincia de su nombre: sin su apoyo, sin su baluarte, muy luego se estrellarian sus nobles descos: no se arrogará el derecho de dirigir vuestros intereses, vosotros mismos debeis nombrar quien os represente en la Capital y ante la Nacion; y a este fin estan dictadas las disposiciones convenientes. La Junta comunicará sus resoluciones, siempre acomodadas

á los principios y lema sentados. Toledo y Julio 7 de 1843.-Presidente D. Manuel de Balza, propietario: D. Sisto Ramon Parro, abogado: Don Blas Hernandez, Subinspector de la Milicia Nacional y hacendado: D. Lorenzo Basarán, Comandante del Batallon de Milicia Nacional de esta Capital y propietario: D. Antonio Lopez del Valle, del comerico: D. José Gomez de Alía, Diputado provincial y propietario: D. Esteban Lopez de Lerena, Intendente honorario de Provincia y Contador de Rentas Unidas de esta: D. José Villaamil. Teniente Coronel graduado de artillería: D. Manuel Lopez Infantes, Abogado y propietario: D. Manuel María Herreros, Abogado, vocal Secretario: D. Leon Carbonero y Sol, Abogado, vocal Secretario.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Exemo. Señor Capitan General de este Distrito y General en Gefe del Ejército expedicionario de Castilla, deseando cumplir no solo con lo que exijen las leyes de la guerra, sino con lo augusto y noble de los principios que sostenemos, ha dirigido á SS. EE. Ayuntamiento y Capitan General de Madrid las comunicaciones que por extraordinario publica esta junta.

Al Excelentisimo Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Cuartel general de Guadarrama 10 de Julio de 1843.

Exemo. Señor.=La alta importancia de la Capital de la monarquía, el respeto mas profundo à los caros objetos de nuestro amor que encierra, me imponen la grata obligacion de dirigirme á V. E.: á V. E., guarda y custodia de la seguridad de la Córte: á V. E. investido con la confianza de sus habitantes. Mal podria en tan azarosas circunstancias dirigirme à Corporacion ninguna mas competentemente autorizada: de nadie puedo esperar una cooperacion mas eficaz ni celosa que de V. E. mismo, pues de lo que se trata es de evitar males à Madrid, de hacer que sin sangre, sin desgracia de ninguna especie vuelva Madrid á la comunion de España de que un empeño loco é impotente parece quererle alejar. Oiga V. E. lo que con este mismo sin digo con esta fecha al Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Nueva.

Al Exemo. Señor Capitan General del primer Distrito militar (Madrid), el del octavo.

Cuartel general de Guadarrama 10 de Julio de 1843.

«Exemo. Señor=Cualesquiera que sean los

diferentes matices de opinion, la incompatibilidad de compromisos que á dos Autoridades separen, hay por encima de aquellos y de esta una causa mayor, mas santa, la del bien público, la de los pueblos á cuya salvacion debemos consagrarnos. Yo creeria ofender el acreditado españolismo de V. E. si, antes de ser conducido à convencerme de ello por un lamentable desengaño, supusiera en V. E. el funesto intento de sacrificar á miserables intereses, à la esimera prolongacion de un poder cadavérico, el bienestar, la seguridad del honrado vecindario de la Metrópoli de España. Porque, y mal se lo podría disimular V. E., su autoridad no es ya bastante para reprimir los muchos elementos de desórden que encierra en su seno esa populosa Córte. = El desarrollo que en toda España ha tomado el alzamiento Nacional, la fuerza con que los principios que en él se proclaman se hallan arraigados en los corazones de la inmensa mayoría de sus hijos, hacen inútil, y aun criminal y fratricida, un mas largo empeño de resistencia por parte de los que se essuerzan en sostener el impotente gobierno de Espartero. Anatematizado ese poder por la Nacion entera ¿será V. E. quien por mas tiempo se oponga al voto de los pueblos, sin producir en ellos otra cosa que males sin cuento, el derramamiento de mas sangre Española tal vez, y mas y mas peligros á la independencia, á la unidad de nuestra gloriosa Monarquía? ¡Ah! Sirva V. E. á la España antes que al hombre con quien . puedan unirle vínculos de afecto personal: contribuya con nosotros á salvar á la REINA, al pais, á esa misma Constitucion menospreciada: contribuya á que España sacuda el ignominioso yugo, no ya de un glorioso conquistador, sino de la mas alevosa intriga extranjera. El heróico pueblo del 2 de Mayo no vé en los valientes que conduzco enemigos que combatir: hermanos vé que abrazar: hermanos cuya divisa es la suya, Constitucion de 1837, ISABEL II, union de todos los Españoles, verdadera y completa independencia Nacional sin preferencias indignas: decorosa reciprocidad de afectos y relaciones con todas las Naciones amigas, gestiones nobles y Españolas para volver á tener por amigas tambien á las que circunstancias excepcionales, pero pasadas yá, habian con recíproco pesar y perjuicio alejado de nosotros, y tranquilidad al ánimo religioso de esta nacion esencialmente católico-romana. Y yá que V. E. tenga la desgracia de considerarse ligado sin remedio, ya que V. E. no quiera mezclar en unas mismas filas sus valientes y los que conduzco, no quiera al menos impedirnos que guardemos de los desastres, que amenazarla podrian, la tranquilidad de Madrid; que custodiemos con sus nobles hijos las prendas Augustas de ventura que encierra. Abranos V. E. las puertas de la Córte. ¿Garantías quiere V. E.....? Señálelas: nada se le negará en nombre del honor Castellano si por ellas consigo que se abracen hermanos con hermanos, que Madrid rebose en júbilo, que S. M. vea mezclados á todos su fieles Españoles, y que se termine pronto, al momento la no dudosa pero siempre demasiado larga crisis que tanto compromete la independencia de España. Dios &c. — Javier de Aspiroz."

Nada me resta que añadir. Hartas y harto ruidosas pruebas ha dado hasta en estos últimos dias á la Nacion la dignísima Milicia Nacional de esa Córte, de que no son suyos los funestos errores, las inicuas maquinaciones de un Gobierno abominado. Haga suyo V. E. este clamor unánime de la enorme mayoría sensala que encierran esos heróicos muros, y poniéndose al frente de un movimiento salvador, venga á los brazos que le abren estos sus hermanos de la otra Castilla. Dios &c.=Javier de Aspiroz.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 154.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Sebastian Cándido Muñóz Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, procurarán los Alcaldes constitucionales por cuantos medios esten á su alcance conseguir su captura, y caso de verificarla le harán conducir con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho establecicimiento. Palencia 14 de julio de 1843.—El G. P. I., Mariano Paz Gomez.

Estatura 5 pies, edad 29 años, pelo castaño, ojos id., nariz larga, barba poblada, cara larga, color bueno.

PARTE NO OFICIAL.

Se arrienda en la villa de Oña, provincia de Búrgos, una fabrica nueva de aceite de linaza, movida por agua, con todos los útiles correspondientes y casa para vivienda. Muele mas de tres fanegas diarias. Está situada al pie del camino real de Rioja á Santander, distando de esta ciudad y de Bilbao 18 leguas. El pueblo está entre la Bureba y la Tobalina, que son de los mas productivos de simiente de lino. El que quiera tratar de su ajuste lo verificará en Búrgos con D. Fabian de Yarto, y en Oña con D. Facundo de Yarto.

Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Palencia.

Esta Junta de Gobierno ha recibido el estado siguiente.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Estado que manifiesta los ingresos que ha habido desde el 9 al 16 inclusive del presente mes, y de los pagos veraficados por la misma de órden de la Exema. Junta provisional de Cobierno de esta Provincia, en la forma siguiente.

	INGRESOS.			Reales.	Mrs.
	Existencia que resultó el dia 9				
<	En el dia 10				-
	1d. el =12			20,731	7 91
	ld. el = 14			10,547	32
	ld. el 15			. 18,773	
	En la Depositaria de Carrion			31,209	13
		port 100			# 60°
	TOTAL DE INGRESOS		🖫	316,222	2 X3
	OT LOTDICLOTON DE DICCO	7) 7	37	- 5 O	. ·
	CLASIFICACION DE PAGOS.	Reales.	Mrs.		ia.
	% 1:1: 1 1	40370	012		
	Habilitado principal del presidio del Canal de Castilla.		$\binom{21}{22}$		
	corros de transeuntes	500	22		
	libramiento de socorros de presos.	745.74	24		2
	a paga al Subteniente del Regimiento infanteria del				
A STATE OF THE STA	Principe D. Francisco Romero	329			
	ra id. al de igual clase de caballeri. D. José Juan Diaz.		1	4	e E
1 11	Regimiento Provincial de Valladolid	2,743			
	Habilitado del presidio correccional establecido en esta	44 047			
	Ciudad	11,917 31,783	18		
	las monjas de toda la Provincia una mensualidad	3,841	31		
So	corros de presos militares		14	*	
	Regimiento Provincial de Valladolid	54550mm man 46 455			
	de caballería de Sagunto		1		
) Ur	na mensualidad à las clases pasivas de Hacienda y Go-				
	bernacion	21,923	3 >	183,138	22
	ra à los Jueces y Promotores fiscales del Partido de la	* 100	- 1	6	
1	Capital	5,188	9 }		, T
	ra al Sr. Coronel D. Cenon Lopez Francos	1,800 18,459	22		
0.	ra à los retirados de la clase de tropa	3,247	33	*	
	ra á los exclaustrados.	10,904	29		
The state of the s	ra à los empleados activos de Hacienda	The second of the second of the second	33		
	ra á los del Gobierno político	6,024	30		
Ot	ra a los Jueces y Promotores fiscales del Partido de Car-	(478).			
	rion	3,139	2		
1d. 15 / Ot	ra à los retirados à dispersos de marina	403	32	*	
·) Un	a nómina de los exclaustrados ausiliares de las oficinas.	454	1		
100	ra id. de los empleados de puertas cesantes por atrasos.	2,400	16		9
0	s libramientos de los cesantes ausiliares en Amortizacion. ro id. á los eclesiasticos de Piña de Campos por el 2.º	1,305			
	trimestre	982	8		*
		9	,		2
50 E			33 5		
	Existencia para la terces	ra semana.	• • • • •	133,084	11

Palencia 16 de Julio de 1843.=El Tesorero, Mariano Bellido.

Lo que se anuncia en el boletin para conocimiento del público, en conformidad al artículo 11 de las disposiciones adoptadas por esta Junta con fecha 26 del mes próximo pasado.=El Presidente, Roman Obejero.=Eugenio García Ruiz, Vocal Secretario.